

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, veintitrés (23) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA No. 2021-00034-00
Clase: CORRECCION REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Demandante: BENILDA ANGEL DE GAONA

Como la demanda que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: admitir la presente demanda de CORRECCION DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada mediante apoderado judicial por la señora BENILDA ANGEL DE GAONA.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento de JURISDICCION VOLUNTARIA de que trata el artículo 579 del Código General del Proceso, y se decreta la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE ACTORA

Documental: En cuando a derecho fuere, téngase como tal la que se acompañó a la demanda.

Testimonial: Se decreta el testimonio de JULIO EDUARDO CHINGATE y GONZALO ANGEL, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda, los que se recepcionaran en audiencia a celebrarse de manera VIRTUAL y a través de la aplicación TEAMS, el día 24 del mes de Agosto del año en curso, a la hora de las 9:00.

Se requiere a la parte interesada para que con antelación alleguen los correos electrónicos a través de los cuales se van a conectar los testigos a la audiencia.

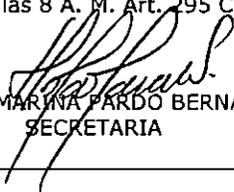
RECONOZCASE al Doctor JAIRO SALUSTIANO QUEVEDO MORALES, identificado con la C. C. No. 19'313.566 de Bogotá y T. P. 57.420 del C., S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder que se allegó.

NOTIFIQUESE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 015

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 26 de Julio de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA